



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

00254-2018

DEPORTES

Bases subvenciones destinadas a los clubes de nivel nacional y deportistas para la realización de actividades deportivas 2018.

Bases de la convocatoria por la que se rige la concesión de subvenciones destinadas a los clubes de nivel nacional y deportistas de la provincia de Castellón para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DE NIVEL NACIONAL Y DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva. Tal y como se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, se fijan como objetivos estratégicos para el Área de Deportes la necesidad de aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017 para el periodo 2017-2019, publicado en el BOP nº 70 de fecha 13 de junio de 2017.

El deporte constituye una actividad que, cada vez en mayor medida, genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y sirve para aumentar la cohesión social del territorio donde se desarrolla. Las características climatológicas y orográficas y las instalaciones con las que cuenta la provincia de Castellón convierten a este territorio en una oportunidad para la consecución de dicho objetivos a través de las actividades deportivas.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a clubes de nivel nacional y deportistas de la provincia de Castellón para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio económico 2018, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº150 de 16 de diciembre de 2017)

2. COMPETENCIAS IMPLICADAS Y SU RELACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia distinta a las propias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril 2017, en el que se fijan para el Servicio de Deportes como objetivos estratégicos:

“Aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales”

3. BENEFICIARIOS

En la presente convocatoria se establecerán dos modalidades de beneficiarios, los clubes deportivos y los deportistas individuales:

Clubes deportivos

Para concurrir en esta convocatoria, los clubes deberán:

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Tener el domicilio social o la sede oficial en la provincia de Castellón

Participar en competiciones de ámbito nacional y/o internacional en categoría absoluta y que estas aparezcan en el calendario oficial de la federación nacional.

Participar en competiciones en las que no se haya accedido por invitación o compra de plaza. Debe ser un acceso a través de méritos deportivos.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

De forma excepcional podrán participar aquellos clubes que:

No compitan en categoría absoluta a nivel nacional, si no que debido a la singularidad del deporte lo hagan en categorías inferiores.

Practiquen el deporte de montaña, y durante la temporada 2016/2017 hayan participado en el Campeonato de España de clubes de la FEDME y se comprometan a ayudar a la Diputación de Castellón a difundir Castellón como un territorio idóneo para las carreras de montaña.

Quedarán excluidos aquellos clubes que:

Sean Sociedades Anónimas Deportivas

Participen en competiciones de ámbito nacional de una sola jornada y/o en fases de ascenso y descenso

Participen en otras ayudas de la Diputación de Castellón con el mismo fin durante el año 2018.

Deportistas individuales

Para concurrir en esta convocatoria, los deportistas deberán:

Estar empadronados en un municipio de la provincia de Castellón al menos durante los últimos dos años.

Estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva vigente para la presente temporada, expedida por la federación oficial.

Tener una edad igual o superior a los 16 años, tomado como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (En caso de no autorizar a la Diputación de Castellón a la consulta de la base de datos se deberá facilitar el correspondiente certificado)

Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Ser un referente provincial en su modalidad deportiva en los últimos dos años, destacando a nivel nacional y participar durante el 2018 en un calendario nacional y/o internacional.

Quedarán excluidos aquellos deportistas que:

Pertenezcan a entidades privadas, clubes o asociaciones deportivas que durante el mismo ejercicio económico se les haya otorgado una subvención económica en concepto de ayuda para las actividades deportivas anuales, excepto aquellos que deportistas que hayan participado en los dos últimos JJOO o que en el último Campeonato del Mundo hayan obtenido una clasificación entre los cinco primeros.

Durante el ejercicio económico 2017 hayan tenido un contrato de patrocinio con el Patronato de Turismo de la Diputación de Castellón.

Estando empadronados en la provincia de Castellón, pertenezcan a clubes deportivos que tengan su sede fuera de la provincia. Excepto en aquellos deportistas que no existan clubes de su nivel deportivo en la provincia. Estos deberán realizar conferencias para la Diputación de Castellón con el objetivo de promocionar los valores del deporte entre los más jóvenes.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.



4. ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la realización de actividades deportivas realizadas por los clubes de nivel nacional y deportistas de la provincia.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

1-Medios materiales necesarios para la celebración de la actividad:

-Material deportivo.

2- Gastos asociados al desplazamiento y manutención : se admitirán gastos asociados a la contratación de servicios auxiliares para los asistentes y/o profesionales participantes en la actividad.

3- Gastos asociados a publicidad y difusión: se admitirán los gastos asociados a las acciones de difusión y publicidad necesarias para lograr la asistencia del público a los eventos.

4- Gastos de personal asociado a la gestión de las acciones: se considerarán elegibles los costes de dedicación de personal de las entidades beneficiarias encargado de la gestión de las acciones (preparación, coordinación de agentes, gestión de la acción y evaluación de la misma).

Se justificará en base a coste real (partes/hora, nóminas, pago de las mismas, junto a demás documentación justificativa).

No se consideran gastos subvencionables, los relacionados con la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y telefonía, bienes de carácter inventariable ni los gastos indirectos de carácter general como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua,

teléfono, gasóleo calefacción) alquiler local e instalaciones, seguros, material de oficina general etc.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto presentado como gasto de la actividad, con un límite máximo de 30.000,00 euros en el caso de clubes deportivos y de 15.000,00 euros en caso de deportistas individuales.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018, 34100/4820801.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 330.000,00 euros, de conformidad con la operación contable RC nº 832.

8. SOLICITUDES. PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 1 MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Deportistas individuales: A los efectos de presentación de la solicitud y documentación, atendiendo al ar. 14.1 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Clubes deportivos: Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) CIF del solicitante, adicionalmente:

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 euros, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Memoria de Actividad que contenga la siguiente información, necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base décima:

Dossier del Club/ deportista (max de 20 páginas), donde se motive el otorgamiento de la subvención y se aporten datos que se exigen en los criterios de valoración.

Cronograma .

Ámbito territorial de actuación.

Público destinatario de la actuación.

Descripción detallada de la actuación.

Presupuesto detallado de ingresos y gastos del evento.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

9. PROCEDIMIENTO: ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN



El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Deportes

Vocal: La Jefa del Servicio de cultura y deportes o un técnico del Servicio en quien delegue.

Vocal: Un técnico deportivo del Servicio de deportes.

Vocal: Un funcionario perteneciente al Servicio de Deportes.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán atendiendo al reparto de puntuación mediante los siguientes criterios de valoración en los que se diferenciarán ambas modalidades: clubes deportivos y deportistas individuales.

Clubes deportivos

a) Nivel deportivo (hasta 30 puntos)

a. Categoría que milita el equipo masculino y femenino

b. Resultados de la temporada 2016/2017

c. Ámbito geográfico de competición

d. Número de licencias del equipo absoluto

b) Estructura deportiva (hasta 30 puntos)

a. Deportistas internacionales

b. Equipos y licencias de deporte base (masculino y femenino)

c. Ámbito geográfico de competición del deporte base

d. Licencias de los entrenadores (especificar el nivel)

c) Gastos ocasionados por la actividad, mediante un presupuesto de ingresos y gastos (hasta 30 puntos)

a. Equipo absoluto (en caso de tener uno masculino y uno femenino especificar cantidad)

b. Equipos de deporte base (en caso de tener equipos masculinos y femeninos, especificar cantidades)

d) Repercusión y visibilidad (hasta 10 puntos)

a. Repercusión en redes sociales

b. Repercusión en medios de comunicación (provinciales, autonómicos y nacionales)

c. Visibilidad de la Diputación de Castellón (en la instalación deportiva, en las equipaciones tanto de competición como de entrenamiento y pase)

Deportistas individuales

a) Nivel deportivo (hasta 15 puntos)

Se valorará el curriculum de la última temporada a nivel mundial, europeo y nacional. En los casos de que la temporada 2016/2017 hayan estado lesionados, se valorará la temporada anterior.

b) Calendario deportivo (hasta 15 puntos)

Se valorará los desplazamientos para el año 2018 y la oficialidad de las competiciones donde se vaya a asistir.

c) Presupuesto de la actividad (hasta 10 puntos)

d) Repercusión mediática

Se valorará la repercusión en redes sociales y medios de comunicación, así como la visibilidad de la Diputación de Castellón en las equipaciones y/o otros materiales.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación superior a 10 en el caso de clubes deportivos y de 5 en caso de deportistas individuales. La cuantía se calculará de conformidad con los puntos obtenidos según los criterios de baremación.

11. OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia en el plazo establecido en las presentes bases, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo de "CASTELLÓN, ESCENARIO DEPORTIVO" de la Diputación Provincial de Castellón en todos los documentos y material de difusión, relacionado con la actividad subvencionada.

g) Informar al servicio de deportes de la Diputación de Castellón de todas las acciones que se realicen con motivo de la celebración del evento

h) Mencionar en las redes sociales a los canales oficiales de la Diputación de Castellón en aquellas publicaciones que se crea conveniente, utilizando la etiqueta #CSEscenarioDeportivo.

i) Enviar al correo electrónico esports@dipc.as, una previa del evento con la imagen del cartel, una crónica post evento, un reportaje fotográfico y las clasificaciones del mismo.

j) Visibilizar la marca "Castellón escenario deportivo" con la incorporación de un arco promocional en la salida y llegada del evento, así como otros tipos de material promocional en la entrega de trofeos y durante la realización del evento.

12.- RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 26 de octubre de 2018, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: una cuantía equivalente al 60% del importe de la subvención, en el momento de la resolución y la cuantía equivalente al 40% restante, una vez acreditado por el beneficiario la justificación total de la subvención, tal y como establecen las presentes bases.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

14. JUSTIFICACION. FORMA, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el día 26 de octubre de 2018, salvo para gastos que se realicen en los dos últimos meses, en cuyo caso finalizará el día 22 de diciembre de 2018.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen "Castellón escenario deportivo" de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

1- Prestación de servicios: Recibis con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

2- Dietas: Recibis (firmados y con DNI), siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc...), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc...) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc...) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc...

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDLvo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal"

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor firmado, si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en



que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

15.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE JUSTIFICAR

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

16.-MODIFICACION, REVOCACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

17. - REGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017")

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma

EL DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES, Luis Martínez Fuentes.

(documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de actividades: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto: Distribuidos en las siguientes categorías, y con detalle de su composición en cada una de ellas

GASTOS		INGRESOS	
PERSONAL	RECURSOS PROPIOS		
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	PATROCINIOS		
AYUDAS/PREMIOS	AYUDAS PUBL. Y PRIV.		

El IVA soportado es: ---- deducible ---- no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en a de de 2018

D./D^a.....
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I en calidad de de la entidad/club con CIF y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en a de de 20XX.

D./D^a.....
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I en calidad de de la entidad/club con CIF y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a



.....
DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 2018.

D./D^a....."

ANEXO IV

RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad

....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad/club el importe de euros correspondiente a la factura nº de fecha

Firmado, en, a de de 2018.

D./D^a.....